



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 243-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 28 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

El Informe de Reembolso N°01-2024-MDSP-GM-BHQ de fecha 16 de agosto del 2024, el Informe N°031-UC/MDSP/LCM-2024, la Opinión Legal N°307-2024-UAL-MDSP de fecha presentada 22 de agosto del 2024, el Informe N°033-UC/MDSP/LCM-2024 de fecha presentada 28 de agosto del 2024, lo relativo a reembolso de viático, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 31988 de fecha 20/03/2024, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el numeral 20 del mismo cuerpo establece "El alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal", concordante con el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, según Directiva N°008-2021-A/MDSP, sobre el otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y empleados públicos de la Municipalidad distrital de San Pablo, en su numeral 6.2 "Se otorgará reembolso de viático y asignaciones por comisión de servicio cuando por motivos imprevistos o de urgencia en el viaje no se asignó el viático o por necesidad del servicio. En tal caso el reembolso será autorizado mediante Resolución de Gerente Municipal" y 6.3 "Por ningún motivo habrá reembolso por mayores gastos que no fueron autorizados".

Que, mediante el Informe de Reembolso N°01-2024-MDSP-GM-BHQ de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por Gerente Municipal ECON. Beto Huancachoque Quispe, mediante el cual solicita reembolso de gastos de viaje a Lima por Comisión de Servicios; los días 31 de julio y 01 de agosto del 2024, por única vez, en amparo del punto 6.2 de la Directiva N°008-2021-A/MDSP "Sobre otorgamiento y control de viáticos para funcionarios y empleados públicos de la Municipalidad Distrital de San Pablo."

Que, mediante el Informe N°031-UC/MDSP/LCM-2024 de fecha presentada 21 de agosto del 2024, emitido por Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Lidia Caceres Mendoza, mediante el cual informa que según antecedentes:

- ✓ La autorización de viaje N°121 con fecha de 30 de julio del 2024, autorizo viaje al comisionado Gerente Municipal Econ. Beto Huancachoque Quispe, viaje a la ciudad de Lima por los días 31 de

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



julio 2024 al 01 de agosto 2024, con memorándum N°253-2024-GM-MDSP, certificación presupuestal Nota N°1340, devengado expediente SIAF 1464.

- ✓ Girado no aprobado día 30/07/2024, con error monto supera saldo disponible, donde la Unidad de Tesorería informa el saldo disponible de S/11,345.49, dicho monto quedo en EMBARGO POR LA ENTIDAD SUNAT, sustento INFORME N°077-NNCP/UT-MDSP-2024, al siguiente detalle:

MONTO AUTORIZADO ANEXO 01-AUTORIZACIÓN DE VIAJE N°121

CONCEPTO	N° DÍAS	MONTO POR DÍA	TOTAL
VIÁTICO	2	S/ 250.00	S/ 500.00
PASAJE AÉREO			S/ 1,800.00
TOTAL GENERAL			S/ 2,300.00

EXPUESTO CONTABLE:

Se revisó, la rendición con los comprobantes de pago autorizados por SUNAT

GASTOS DE VIÁTICO	S/ 475.00
GASTOS DE PASAJE AÉREO	S/ 1,920.00

Asimismo, se verificó Directiva N°008-2021-A/MDSP, donde en el punto 6.2 autoriza otorgamiento de REEMBOLSO de viático por motivos de imprevisto y de emergencia.; asimismo, el 6.3 indica que por ningún motivo habrá reembolso por mayores gastos que no fueron autorizados, requiriendo así opinión legal.

Que, mediante la Opinión Legal N° 307-2024-UAL-MDSP de fecha presentada 22 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, en la cual declara PROCEDENTE disponer el reembolso de viáticos al haberse producido contingencias justificadas que motivaron la falta de entrega de viático antes del inicio de la comisión de servicio autorizado, debiendo de verificarse previamente la documentación sustentatoria de gastos, el mismo no deberá exceder del monto autorizado inicialmente.

Que, mediante Informe N°033-UC/MDSP/LCM-2024 de fecha presentada 28 de agosto del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Lidia Caceres Mendoza, mediante el cual remite expediente para la autorización de reembolso de viático, el mismo no excediendo el monto autorizado inicialmente; mediante Resolución de Gerencia, según Directiva N°008-2021-A/MDSP.

En uso de la atribución conferida por el numeral 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 076-2023-A-MDSP-C, de fecha 24 de abril del 2023, precisada con la fe de erratas de fecha 28 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reembolso de viáticos por Comisión de Servicios a la ciudad de Lima los días 31 de julio y 01 de agosto del 2024, por la suma S/2,275.70 (Dos mil doscientos setenta y cinco con 70/100 soles) a favor del Econ. Beto Huancacho Quispe Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo al haberse producido contingencias justificadas que motivaron la falta de entrega de viático antes del inicio de la comisión de servicio autorizado, al detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO GASTADO	MONTO A REEMBOLSAR
A VIATICO	S/ 500.00	S/ 475.70	S/ 475.70
B PASAJE AEREO CUSCO-LIMA/LIMA-CUSCO	S/ 1,800.00	S/ 1,920.00	S/ 1,800.00
TOTAL GENERAL	S/ 2,300.00	S/ 2,395.00	S/ 2,275.70

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Presupuesto y Unidad de Tesorería, implementar las acciones correspondientes de verificación para un correcto trámite de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de Unidad Informática para su publicación en el portal de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Por un Cambio Responsable

